REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

N° 484 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 17 ABR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 678-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y demás recaudos del Expediente SIGEDO N° 15457 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, de fecha 19 de diciembre de 2017, la cual aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), además se deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, asimismo, en el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", se establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 79-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 12 de febrero de 2019, se aprobaron los costos académicos del Instituto de Educación Superior Privado "Red Avansys", para el año académico 2019, aplicables a los becarios continuadores de la Beca 18 de Pregrado, Convocatorias 2013, 2015, 2016, 2017 y 2018, en mérito a la información remitida mediante el Oficio N° 001-2019-AA-AVANSYS de fecha 07 de febrero de 2019;

Que, mediante Oficio N° 006-2019-AA-AVANSYS de fecha 02 de abril de 2019, el Instituto de Educación Superior Privado "Red Avansys" solicita la rectificación de la Resolución Jefatural N° 79-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC en el extremo que aprueba los costos académicos aplicables a los becarios continuadores de la Beca 18 de Pregrado, Convocatorias 2015, 2016, 2017 y 2018. Al respecto, la institución educativa señala que mediante el Oficio N° 001-2019-AA-AVANSYS de fecha 07 de febrero de 2019, se remitió información referente a la Beca 18 – Convocatoria 2018. Asimismo, precisa que los costos académicos a considerar para el semestre 2019-I son los aprobados, entre otros, en la Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 277-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, asimismo, en el numeral 4.2 del Convenio Específico N° 277-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC entre el PRONABEC y el Instituto se estableció como objeto del convenio *"ampliar el contenido de los convenios y adendas suscritas a la fecha con la ENTIDAD conforme a lo señalado en la cláusula quinta*", la cual señala en su numeral 5.2.2 que la entidad se compromete a "*mantener durante toda la carrera los costos académicos aprobados previamente en las Adendas y Resoluciones Directorales Ejecutivas, siempre y cuando éstos pertenezcan a escala mínima que cobra la ENTIDAD*";

Que, mediante Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 277-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PRONABEC y el Instituto de Educación Superior Privado "Red Avansys", se indicaron los costos académicos por conceptos de matrícula, pensión y valor por curso aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado, Convocatorias 2015, 2016 y 2017;

Que, mediante Convenio Específico N° 117-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional entre el PRONABEC y el Instituto de Educación Superior Privado "Red Avansys" se estableció que los costos por servicios académicos informados en la etapa de postulación al concurso de instituciones educativas elegibles para la Beca 18 - Convocatoria 2018, se mantendrán para toda la carrera;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 022-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 25 de enero de 2019, se modificó con eficacia anticipada al 10 de abril de 2018 el Anexo N° 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, precisando las nuevas denominaciones de las carreras de "Desarrollo de Sistemas de Información" y "Administración de Redes y Comunicaciones" en reemplazo de las denominaciones "Computación y Soluciones Informáticas" y "Redes y Seguridad Informática", respectivamente;

Que, del análisis de la información remitida por el Instituto de Educación Superior Privado "Red Avansys" y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 022-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se advierte que la Resolución Jefatural N° 079-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF consignó los costos académicos para todas las convocatorias de la Beca 18 en atención a lo indicado Oficio N° 001-2019-AA-AVANSYS de fecha 07 de febrero de 2019, sin embargo de la revisión al referido oficio, se verifica que la información remitida aplica

solo a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2018, y que para las demás convocatorias correspondía consignar los costos académicos que fueron señalados en la Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 277-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, toda vez que los mismos resultaban ser aplicables para toda la carrera. Asimismo, del reporte de becarios del SIBEC, se advierte que los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2013 ya han concluido los estudios en el año 2018;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Precisa además que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA de fecha 28 de octubre de 2004, señala lo siguiente: "*(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, p. ej. un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica (...)*";

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y verificar los costos académicos 2019 por conceptos de matrícula, pensión y valor por curso del Instituto de Educación Superior Privado "Red Avansys", correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado, Convocatorias 2015, 2016, 2017 y 2018, mediante Informe Nº 678-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas rectificar de oficio con efecto retroactivo de la Resolución Jefatural N° 79-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, que aprueba los costos académicos de dicho Instituto, aplicables a la Beca 18 de Pregrado, Convocatorias 2015, 2016, 2017 y 2018 y dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 079-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que aprueba los costos académicos del Instituto de Educación Superior Privado "Red Avansys", aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y* declaraciones *formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)*". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*";

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio y con efecto retroactivo, a la fecha de su emisión, el error material contenido en el cuadro del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 079-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, que aprueba los costos académicos del Instituto de Educación Superior Privado "Red Avansys", aplicables a los becarios de la Beca 18 - Convocatorias 2015, 2016, 2017 y 2018, debiendo quedar el mismo conforme al siguiente detalle:

Costos académicos 2019

Beca 18 de Pregrado

Convocatoria	2015		
Sede	Lima		
Carrera	Mecánica Automotriz		
Valor por curso	**Matrícula**	**Pensión**	
		N° de Cuotas	**Monto**
S/. 252.00	S/. 150.00	5	S/. 405.00

Convocatoria	2016		
Sede	Lima		
Carrera	Administración de Negocios Internacionales		
Valor por curso	**Matrícula**	**Pensión**	
		N° de Cuotas	**Monto**
S/. 232.00	S/. 150.00	5	S/. 395.00

Convocatoria	2016		
Sede	Lima		
Carrera	Diseño Gráfico y Publicidad Digital		
Valor por curso	**Matrícula**	**Pensión**	
		N° de Cuotas	**Monto**
S/. 274.00	S/. 150.00	5	S/. 420.00

Convocatoria	2016		
Sede	Lima		
Carrera	Electrotecnia Industrial		
Valor por curso	**Matrícula**	**Pensión**	
		N° de Cuotas	**Monto**
S/. 315.00	S/. 150.00	5	S/. 420.00

Convocatoria	2016		
Sede	Lima		
Carrera	Electrónica Industrial		
Valor por curso	**Matrícula**	**Pensión**	
		N° de Cuotas	**Monto**
S/. 232.00	S/. 150.00	5	S/. 395.00

Convocatoria	2016		
Sede	Lima		
Carrera	Mecánica Automotriz		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 252.00	S/. 150.00	5	S/. 395.00

Convocatoria	2017		
Sede	Lima		
Carrera	Administración de Negocios Internacionales		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 232.00	S/. 150.00	5	S/. 405.00

Convocatoria	2017		
Sede	Lima		
Carrera	Diseño Gráfico y Publicidad Digital		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 274.00	S/. 150.00	5	S/. 430.00

Convocatoria	2017		
Sede	Lima		
Carrera	Electrotecnia Industrial		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 315.00	S/. 150.00	5	S/. 430.00

Convocatoria	2017		
Sede	Lima		
Carrera	Mecánica Automotriz		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 252.00	S/. 150.00	5	S/. 405.00

Convocatoria	2017		
Sede	Lima		
Carrera	Electrónica Industrial		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 232.00	S/. 150.00	5	S/. 405.00

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
Unidad de Administración y Financiamiento
V°B°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
V°B°

Convocatoria	2017		
Sede	Lima		
Carrera	Mecánica de Maquinaria Pesada		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 300.00	S/. 150.00	5	S/. 560.00

Convocatoria	2018	
Sede	Lima	
Carrera	Desarrollo de Sistemas de Información	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/. 150.00	5	S/. 445.00

Convocatoria	2018	
Sede	Lima	
Carrera	Administración de Redes y Comunicaciones	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/. 150.00	5	S/. 435.00

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 079-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que aprueba los costos académicos del Instituto de Educación Superior Privado "Red Avansys", aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo